

que en el poder que ha de dar la d^{ha} Marquesa para
 otorgar lo referido ha de venir m^{er}to el consentimiento
 de la curaduría la aprovación del Consejo de Castilla
 y la información de utilidad y licencia de la justicia
 ordinaria de esta villa de Madrid donde la d^{ha} Mar-
 quessa y su hijo son vecinos - que se ha de remitir
 y perdonar a los d^{hos} Marqueses once mill reales
 que haia gastado la d^{ha} fabrica en las costas y
 salarios en las operaciones que se siguieron para la
 branca de los Reditos de dicho censo - que la d^{ha}
 villa pueda dar consentimiento para que los d^{hos}
 Marqueses puedan levantar el concurso que tienen
 formado y conforme las d^{has} condiciones se efectuare
 el d^{ho} ajustamiento y de este auto se despache Testimo
 Madrid y Julio once de mill y seis y setenta y cinco
 y por decreto de breve del mismo mes se cometio la operacion
 de lo cont^o referido en d^{ho} auto y Mandos que el Testimonio
 que por el se manda despachar fuere provision mia y ha-
 viendose despachado y participadore a la d^{ha} Marquesa
 del espinardo lo contratado entre esa villa y el d^{ho}
 fray Jaime parsa se responde por la d^{ha} Marquesa en
 va con de ello lo siguiente = haviendo visto la propo-
 sicion que por parte de la villa de Caranaca se hace en orden

